



CENTRO HOSPITAL
LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E.
MUNICIPIO DE POTOSÍ
SOMOS SALUD ¡Para un mejor vivir!

CONTRATO DE OBRA

Código:	FGCO - 027
Versión:	03
Fecha:	19/09/2024
Página:	1 de 9

1. DATOS DEL CONTRATO

No. CONTRATO:	20250647
FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONTRATO:	Diez (10) de noviembre de 2025
DURACIÓN CONTRATO:	Setenta y cinco (75) días a partir de la firma del acta de inicio
FECHA DE INCIO:	-
FECHA DE FINALIZACIÓN:	-
VALOR CONTRATO:	QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$576.293.660) M/CTE

2. DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	INGENIA MÁS SOLUCIONES S.A.S.
NO. IDENTIFICACIÓN O NIT:	Nit: 900934517-9 con representante legal LUIS ALEJANDRO LÓPEZ ERAZO, identificado con Cédula de ciudadanía 1.086.133.736 de Sandoná
CORREO ELECTRONICO:	ingeniamassoluciones@gmail.com
DIRECCIÓN RESIDENCIAL:	Barrio Cafesan carrera 1 No. 4-14 de Sandoma
CONTACTO:	3143823025

Entre los suscritos a saber: por una parte, **DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliada en Potosí, identificada con C.C. No. 53.125.496 de Bogotá D.C., designada como Gerente mediante Decreto No. 040 de Marzo 22 de 2024 emanado de la Alcaldía Municipal de Potosí (Nariño), en su condición de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO**, con Nit: 814003182-9, debidamente facultada para contratar quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, y de otra **INGENIA MÁS SOLUCIONES SAS** con Nit: 900934517-9 con representante legal LUIS ALEJANDRO LÓPEZ ERAZO, identificado con Cédula de ciudadanía 1.086.133.736 de Sandomá (Nariño), en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a.** Mediante estudio previo, el cual forma parte integral de este contrato, la empresa estableció la necesidad de la celebración del presente contrato, en la modalidad de contratación prevista en el estatuto contractual de la entidad adoptado mediante acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2024; emanado de la Junta Directiva; de igual forma las disposiciones previstas en la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud, mediante la cual se reglamenta la convocatoria pública para procesos de contratación para objetos cuya financiación corresponda a recursos del Presupuesto General de la Nación, como es el caso **b.** Que mediante la Resolución No. 20250435 del 7 de octubre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de contratación de régimen especial 002 de 2025, una vez agotadas las etapas del proceso el día 06 de noviembre de 2025 fue adjudicado el contrato mediante Resolución 20250503, **c.** El presente contrato se regirá por las normas civiles y comerciales correspondientes, con aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993), y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CUATRO ESQUINAS, SINAI BAJO, VILLANUEVA, YAMUESQUER Y LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ**, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y las disposiciones previstas en el proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los documentos y anexos del proceso de contratación que contine la CRE 002 de 2025. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A.- Obligaciones específicas: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de

Barrio La Unión – Potosí

<http://www.eseluisantoniomonteropotosi.gov.co/>

gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co

TEL – 3108301842 - NIT 814003182-9



CENTRO HOSPITAL
LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E.
MUNICIPIO DE POTOSÍ
SOMOS SALUD ¡Para un mejor vivir!

CONTRATO DE OBRA

Código:	FGCO - 027
Versión:	03
Fecha:	19/09/2024
Página:	2 de 9

calidad exigibles y las especificaciones de construcción y cantidades de obra estipulados en la propuesta y dentro del plazo establecido en el presente documento. 2. Ejecutar la obra contratada con sujeción a las normas técnicas y legales aplicables al caso en específico. 3. Acatar las indicaciones técnicas dadas por el supervisor y/o interventor contratado para llevar el seguimiento, control y velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato con los requerimientos dados. 4. Contar con los elementos, herramientas y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades. 5. Presentar al interventor al inicio del contrato y previo a la firma del acta de inicio, todos los documentos requeridos para ejecutar el contrato como la documentación del equipo de trabajo, el presupuesto con los (Análisis de Precios Unitarios) APU, el programa de trabajo e inversión, el programa de seguridad industrial, la programación detallada de obra y los demás que se requieran para la ejecución de las obras. 6. Deberá implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del objeto de la presente contratación o cuando el proyecto lo amerite. Lo anterior, para dar cumplimiento al cronograma de actividades y/o plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. 7. Programar conjuntamente de ser requerido, con el interventor del contrato, las visitas técnicas para la identificación y entrega de las áreas a intervenir previa firma del acta de inicio y legalización del contrato para verificar el estado actual en el que se encuentran los espacios. Deberá presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte de la ESE y/o poder por parte del Representante legal del contratista. 8. Cumplir con el cronograma, organigrama y metodología de trabajo aprobado por la Interventoría del contrato. 9. Realizar un registro fotográfico periódico de la obra evidenciando el antes, durante y después de la intervención y del avance, acorde con lo acordado con el interventor. 10. Garantizar que los profesionales y técnicos que atenderán trabajos en altura cuenten con la debida certificación. 11. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato y realizar el retiro de los sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 12. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los equipos y las recomendaciones de sus fabricantes. 13. Llevar una bitácora diaria de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada para la misma. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la CONTRATANTE. 14. Presentar un cronograma de actividades para aprobación del interventor. 15. Manejar, atender y dar solución oportuna, eficiente y eficaz a los problemas que se puedan presentar con la comunidad a causa de las obras. 16. En caso de realizar trabajos nocturnos deberá contarse con la autorización previa del supervisor y/o interventor, así como contar con los equipos y permisos necesarios para realizar los mismos. 17. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la ESE a través del supervisor y/o interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad o reglas o requisitos de habilitación de servicios ante la autoridad competente según sea el caso, requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 18. Velar por el aseo del lugar, la adecuada señalización y el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, así como cumplir las normas en materia ambiental que sobre el tema tengan que ver con el desarrollo directo o indirecto del proyecto. 19. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y c) todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. 20. Entregar un informe SEMANAL en el que se especifique el avance del contrato, el registro fotográfico en orden de ejecución. 21. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato. 22. Entregar un informe MENSUAL en el que se especifique el avance del contrato, el registro fotográfico en orden de ejecución. 23. Garantizar que el sitio de ejecución de las obras esté debidamente señalizado, de acuerdo con las normas sobre la materia. 24. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta su entrega, el personal ofrecido (en la propuesta) y requerido (en el Términos de condiciones) para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades

Barrio La Unión – Potosí

<http://www.eseluisantoniomonteropotosi.gov.co/>

gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co

TEL – 3108301842 - NIT 814003182-9



CONTRATO DE OBRA

Código:	FGCO - 027
Versión:	03
Fecha:	19/09/2024
Página:	3 de 9

técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en dicho documento. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiriese cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor y/o interventor. 25. Realizar los pagos de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la ESE. 26. Aportar mensualmente los soportes de los pagos de los aportes a los sistemas de seguridad social EPS, pensión y riesgos profesionales, dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes. PARÁGRAFO: El pago de seguridad social de los profesionales y, en general el personal vinculado para la ejecución de la obra deberá contar con afiliación al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales durante todo el tiempo que presten servicios en la obra y así deberá certificarlos el contratista en sus informes junto con los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de esas obligaciones. 27. Presentar al supervisor y/o interventor del contrato, con cinco (05) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específicas del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, además el listado de personal que laborará en el proyecto, el listado de proveedores de materiales del proyecto. 28. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato. 29. Informar oportunamente a la ESE y al supervisor y/o interventor sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 30. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 31. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 32. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y/o interventor y con visto bueno del contratante, el que debe contener: a.- Resumen de actividades, desarrollo y terminación de la obra. b.- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, soportes del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas Cuando responda. c.- Registro fotográfico definitivo, diferenciando el estado antes, durante y después de la obra. d.- Copia de los pagos y paz y salvos de los trabajadores o personal contratado para la ejecución del proyecto e.- Soportes de pago y paz y salvo de los proveedores de materiales del proyecto. 33. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación. 34. Presentar toda la información requerida por el supervisor y/o interventor del contrato. 35. Participar y apoyar a LA CONTRATANTE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 36. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. 37. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes; a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que la CONTRATANTE o el CONTRATISTA deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato. 38. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica. 39. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales. 40. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 738 del 26 de mayo de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 41. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de seguridad industrial y de tipo ambiental. 42. Realizar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de acuerdo con el diseño que se apruebe por la SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORÍA, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, además de señalización preventiva para la necesaria y segura circulación del personal de obra y terceros, incluyendo un plan de movilidad. 43. El contratista deberá realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles

Barrio La Unión – Potosí

<http://www.eseluisantoniomonteropotosi.gov.co/>

gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co

TEL – 3108301842 - NIT 814003182-9



CONTRATO DE OBRA

Código:	FGCO - 027
Versión:	03
Fecha:	19/09/2024
Página:	4 de 9

expresivos de las normas adoptadas. 44. El contratista por su cuenta y riesgo debe obtener los permisos ambientales que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra. 45. El contratista deberá contar con los permisos de las autoridades competentes para la extracción y/o disposición del material común. 46. Reparar o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que se ocasione en el sitio de la obra con ocasión, de la ejecución del proyecto. 47. Las demás que, por ley, los términos de condiciones, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para su cabal cumplimiento. B.- Obligaciones Generales del Contratista: 1. Suscribir el contrato entre las partes, de acuerdo con las condiciones estipuladas por la entidad y los pliegos de condiciones, para su correspondiente legalización. 2. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la ESE, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Ejecutar y entregar los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido. 4. Suscribir oportunamente y conjuntamente con el Supervisor del contrato, el acta de inicio, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a desarrollar en el contrato, constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso. 5. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, términos de condiciones y demás documentación del proceso de selección para cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido. 6. En caso de que no se cuente con la planimetría necesaria para adelantar el proceso de verificación y reconocimiento de áreas para adelantar las respectivas actividades y que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista adelantará la planimetría que necesite sin cargo adicional al proyecto, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. 7. Cumplir con todas las normas vigentes en Colombia, durante la ejecución del contrato. 8. Revisar la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción para la mejor definición del alcance técnico de cada frente cuando así lo determine la ESE, en coordinación con el Supervisor y/o interventor del Contrato. 9. Mantener estricta confidencialidad y la reserva profesional de la información física o magnética suministrada por la ESE, que conozca en desarrollo del objeto contractual y/o producida en el desarrollo del contrato de acuerdo con las Políticas de Seguridad de la Información de la Empresa. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio. 10. Responder por la totalidad de la documentación física o magnética que le sea entregada o que elabore en el desarrollo de sus obligaciones contractuales y a su vez entregar los productos físicos (documentos de archivo) a la E.S.E. una vez finalice la ejecución de las obras de adecuación y mantenimiento. 11. Responder por toda la información que requiera la E.S.E. de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto del contrato y el proyecto que se desarrolla a través del mismo, la cual deberá ser clara, certera y debidamente soportada. 12. Cumplir y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnicas, jurídicas, financieras necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 13. Elaborar y presentar una programación detallada, un organigrama y la metodología de trabajo acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de los frentes de trabajo, una vez sea adjudicado el contrato para la revisión y aprobación del Supervisor del Contrato, este podrá solicitar correcciones si hay lugar a ello. 14. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad. 15. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 16. Informar oportuna y continuamente al Supervisor y/o interventor, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato así mismo suministrar oportunamente toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como permitir el asesoramiento de las entidades relacionadas con el

Barrio La Unión – Potosí

<http://www.eseluisantoniomonteropotosi.gov.co/>

gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co

TEL – 3108301842 - NIT 814003182-9



CONTRATO DE OBRA

Código:	FGCO - 027
Versión:	03
Fecha:	19/09/2024
Página:	5 de 9

proyecto y acatar y aplicar de manera diligente las observaciones las recomendaciones y las directrices que sean impartidas por estas. 18. Tener en cuenta en el cumplimiento del contrato, el reglamento interno y las condiciones y recomendaciones de seguridad del establecimiento en el cual se va a ejecutar la obra, toda vez que son autónomos e independientes para determinar tiempos y actividades al interior de los mismos. 19. Acordar previo al inicio de las obras los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, de los materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de obra. 20. Aceptar las disposiciones impartidas por el Supervisor y/o interventor del Contrato, relacionadas con el cambio de procedimientos necesarios para el desarrollo de los trabajos y la imposición de medidas que éste considere necesarias para garantizar la buena calidad de los mismos. 21. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la ESE, por causa o con ocasión del contrato. 22. Mantener indemne a la ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato. 23. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. 24. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en estudio previo, anexo técnico, términos de condiciones, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine el supervisor y/o interventor designado del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del contratante las siguientes Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación del objeto del contrato, siempre que el contratista cumpla con la actividad signada a entera satisfacción. 1. Se compromete para con EL CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo. 2. Ejercer la supervisión a través del seguimiento administrativo, técnico, contable y financiero sobre el objeto del contrato. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores y/o interventor. 4. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores y/o interventores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes, según sea el caso. 5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. 6. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato. 7. Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **CUARTA.- DECLARACIONES DEL**

CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento de la Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. 4. Esta paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 8. Que autoriza a la E.S.E. para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **QUINTA.-**

Barrio La Unión – Potosí

<http://www.eseluisantoniomonteropotosi.gov.co/>

gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co

TEL – 3108301842 - NIT 814003182-9



CENTRO HOSPITAL
LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E.
MUNICIPIO DE POTOSÍ
SOMOS SALUD ¡Para un mejor vivir!

CONTRATO DE OBRA

Código:	FGCO - 027
Versión:	03
Fecha:	19/09/2024
Página:	6 de 9

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de setenta y cinco (75) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$576.293.660), pagaderos de la siguiente forma: La E.S.E. Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí efectuará el pago al CONTRATISTA de la siguiente manera: **Un noventa por ciento (90%)** mediante actas parciales según ejecución de obra y verificación aprobadas por el supervisor. **El diez (10%) restante** se efectuará una vez cumplidos los siguientes requisitos: 1. Acumular el 100% de avance físico en las obras. 2. Recibo a satisfacción de la obra por parte de la supervisión. 3. Suscripción del Acta de liquidación del contrato por todas las partes en ella intervinientes. 4. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento incluidas las modificaciones que se hayan hecho durante la ejecución del contrato. 5. Prueba y puesta en marcha de los suministros e instalaciones y verificación del cumplimiento de cada una de las actividades objeto del contrato. Según rubro 2.4.5.02.09.05 con destino a "adecuaciones menores res 941 del 2025 y disponibilidad presupuestal No. 20250800 de fecha 29 de septiembre 2025.

Parágrafo 1: Los pagos se harán a más tardar dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la E.S.E., al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **Parágrafo 2:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E., el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **Parágrafo 3:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la supervisión técnica y financiera. **Parágrafo 4:** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro acorde con las actas de avance de obra. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista acorde con el procedimiento interno previsto en la entidad. **SÉPTIMA: - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** La E.S.E. podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA E.S.E. EL CONTRATISTA. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será a cargo de **Gerente**, quien tendrá las siguientes atribuciones: Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, cantidad, valor del bien adquirido por la E.S.E. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a constituir las siguientes garantías:

Barrio La Unión – Potosí

<http://www.eseluisantoniomonteropotosi.gov.co/>

gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co

TEL – 3108301842 - NIT 814003182-9



CENTRO HOSPITAL
LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E.
MUNICIPIO DE POTOSÍ
SOMOS SALUD ¡Para un mejor vivir!

CONTRATO DE OBRA

Código:	FGCO - 027
Versión:	03
Fecha:	19/09/2024
Página:	7 de 9

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ESE CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DE POTOSÍ MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Estabilidad de la obra. El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.	Plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra	El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán sus otorgantes.		

Barrio La Unión – Potosí

<http://www.eseluisantoniomonteropotosi.gov.co/>

gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co

TEL – 3108301842 - NIT 814003182-9



CENTRO HOSPITAL
LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E.
MUNICIPIO DE POTOSÍ
SOMOS SALUD ¡Para un mejor vivir!

CONTRATO DE OBRA

Código:	FGCO - 027
Versión:	03
Fecha:	19/09/2024
Página:	8 de 9

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	---

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ESE CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DE POTOSÍ MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán sus otorgantes.
Valor	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual será equivalente a doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, E.S.E. CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DE POTOSÍ y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. **DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la

Barrio La Unión – Potosí

<http://www.eseluisantoniomonteropotosi.gov.co/>

gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co

TEL – 3108301842 - NIT 814003182-9



CENTRO HOSPITAL
LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E.
MUNICIPIO DE POTOSÍ
SOMOS SALUD ¡Para un mejor vivir!

CONTRATO DE OBRA

Código:	FGCO - 027
Versión:	03
Fecha:	19/09/2024
Página:	9 de 9

suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra La E.S.E. por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESE, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que La E.S.E. Municipal en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. Municipal éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, la ESE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre los contratantes al cumplimiento del plazo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de su terminación, o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin o las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se efectúe el respectivo registro presupuestal, Igualmente EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral. Para efectos de la ejecución se requiere de la firma del acta de inicio de actividades por las partes.

Se firma en la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí.

CONTRATANTE

DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO
Gerente E.S.E CHLAM

CONTRATISTA

INGENIA MÁS SOLUCIONES SAS
Nit: 900934517-9
RL/ LUIS ALEJANDRO LÓPEZ ERAZO

Proyectó: Anabel B. (Aux. Contratación)
Revisó: Libardo Romero (Asesor Jurídico)
Aprobó: Diana Zambrano (Gerente)

Barrio La Unión – Potosí
<http://www.eseluisantoniomonteropotosi.gov.co/>
gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co
TEL – 3108301842 - NIT 814003182-9